

## II. RÉGIMEN COMERCIAL Y DE INVERSIONES

### 1) MARCO GENERAL

1. La Constitución de 1982 establece que Turquía es una república laica y democrática donde rige el estado de derecho, la independencia del poder judicial y el respeto de los derechos humanos fundamentales de todos los ciudadanos. La Constitución puede modificarse mediante referéndum o el voto de una mayoría especial de 2/3 en el Parlamento turco, denominado Gran Asamblea Nacional de Turquía.<sup>1</sup> Este organismo unicameral está compuesto por 550 miembros elegidos por sufragio popular cada cinco años con arreglo a un sistema de representación proporcional.<sup>2</sup> El Tribunal Constitucional es el órgano supremo del poder judicial, seguido por el Tribunal Superior de Casación, el Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal Militar Superior de Apelación y el Tribunal Militar Superior Administrativo.

2. El Presidente, elegido por sufragio popular cada cinco años, cuenta con amplias facultades de supervisión.<sup>3</sup> Designa (y puede sustituir) al Primer Ministro y a otros ministros, a recomendación del Primer Ministro. El actual Gabinete está integrado por el Primer Ministro, 4 Viceprimerministros y 21 Ministros.

3. El marco general de Turquía para la formulación y aplicación de la política comercial ha permanecido en gran parte inalterado desde su anterior Examen de las Políticas Comerciales. No obstante, tras una reorganización de las estructuras institucionales de los ministerios y ciertas instituciones públicas iniciada en junio de 2011, en los últimos meses se han ajustado los títulos de las instituciones relevantes y sus carteras.<sup>4</sup> El Ministerio de Economía (anterior Subsecretaría de Comercio Exterior del Gabinete del Primer Ministro) formula, administra y coordina las políticas de comercio exterior. En función del carácter de la cuestión, el ministerio puede consultar a otros ministerios y organismos tales como el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Ciencia, Industria y Tecnología; el Ministerio de Hacienda; el Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería; el Ministerio de Sanidad; el Ministerio de Cultura y Turismo; el Ministerio de Energía y Recursos Naturales; el Ministerio de Medio Ambiente y Urbanismo; el Ministerio de Desarrollo; el Ministerio de Aduanas y Comercio; la Subsecretaría del Tesoro; el Banco Central de Turquía; el Instituto Turco de Patentes; la Autoridad de Defensa de la Competencia; la Autoridad de Contratación Pública; el Organismo de Reglamentación y Supervisión de la Banca; la Autoridad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; la Autoridad de Reglamentación del Mercado de la Energía; la Junta del Azúcar; la Autoridad de Reglamentación del Mercado del Tabaco y las Bebidas Alcohólicas; el Organismo de Contratación Pública; y el Banco Turco de Crédito a la Exportación (Turk Eximbank). En el cuadro II.1 figuran varias instituciones de reglamentación independientes, a cargo de asuntos relacionados con bienes y servicios. El Ministerio de Economía, a través de la Dirección General de Aplicación de Incentivos e Inversión Extranjera, está a cargo de las ayudas estatales brindadas a las inversiones y de los asuntos relacionados con la inversión extranjera directa en Turquía (sección 4) *infra*).

---

<sup>1</sup> Sólo los miembros de la Gran Asamblea Nacional pueden proponer modificaciones a la Constitución.

<sup>2</sup> Los partidos han de obtener al menos el 10 por ciento de los votos a nivel nacional para participar en el reparto de escaños.

<sup>3</sup> Es posible reelegir al Presidente, pero una sola vez, para un segundo mandato de cinco años. Hasta 2007, el Parlamento elegía al Presidente de Turquía para un único mandato de siete años de duración.

<sup>4</sup> Decreto Ley N° 637, publicado en la *Gaceta Oficial* N° 27958 (bis), 8 de junio de 2011.

**Cuadro II.1**  
**Instituciones de reglamentación independientes, 2011**

Institución	Ley N°/Año	Sectores	Cometido
Junta del Mercado de Capitales	2499/1981	Mercados de capitales	Reglamentar y supervisar los mercados de capitales y proteger los derechos e intereses de los inversores.
Consejo Supremo de Radio y Televisión	6112/2011	Servicios de radio, televisión y comunicación a la carta	Reglamentar y supervisar los servicios de radio, televisión y comunicación a la carta.
Autoridad de Defensa de la Competencia	4054/1994	Mercados de bienes y servicios (todos los sectores)	Impedir acuerdos, decisiones y prácticas concertadas que restrinjan la competencia, así como el abuso de posición dominante por parte de una o más empresas, controlar las fusiones y las adquisiciones; introducir una cultura de competencia dentro de su labor de promoción de la competencia.
Organismo de Reglamentación y Supervisión de la Banca	4389/1999 (La Ley de Bancos N° 4389 fue reemplazada por la Ley de Banca N° 5411/2005)	Banca	Proteger los derechos e intereses de los depositantes; fijar los principios relacionados con el establecimiento, la dirección, el funcionamiento, la adquisición, las fusiones, la liquidación y la supervisión de los bancos, con el fin de asegurar el buen funcionamiento del sistema crediticio teniendo debidamente en cuenta los requisitos del desarrollo económico, y la confianza en el mercado financiero y su estabilidad.
Autoridad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	4502/2000 5809/2008	Telecomunicaciones	Constituir un mercado dinámico y sólido basado en la competencia leal; contribuir al proceso de formulación de políticas en el sector; tomar medidas para proteger los derechos de los consumidores; velar por el uso eficiente y productivo de recursos escasos en el sector, tales como frecuencias y números.
Ley de la firma electrónica	5070/2004	Tecnología de la información	Definir los principios de los aspectos jurídicos y técnicos y la aplicación de la firma electrónica.
Autoridad de Reglamentación del Mercado de la Energía	4628/2001 4646/2001 5015/2003 5307/2005	Energía eléctrica Gas natural Petróleo Gas licuado de petróleo	Constituir un mercado de la energía financieramente sólido, estable y transparente que opere con arreglo al derecho privado en un entorno competitivo, a fin de suministrar electricidad y gas natural de manera adecuada, refinada, continua y respetuosa con el medio ambiente; asegurar la reglamentación y la supervisión independientes del mercado; regular las actividades de orientación, vigilancia y supervisión en el suministro de petróleo y gas licuado de petróleo, con el fin de garantizar el suministro transparente, no discriminatorio y estable de los recursos nacionales y extranjeros a los consumidores, directamente o después de elaborarlo de manera rentable.
Autoridad del Azúcar	4634/2001	Azúcar, edulcorantes a base de almidón	Reglamentar el régimen del azúcar mediante el establecimiento de procedimientos y principios relacionados con la producción de azúcar y las condiciones y métodos de comercialización.
Autoridad de Reglamentación del Mercado del Tabaco y las Bebidas Alcohólicas	4733/2002 (Modificada por la Ley N° 5752/2008)	Tabaco, productos del tabaco, alcohol y bebidas alcohólicas	Reglamentar los procedimientos y principios relativos a la producción y la compraventa, en el país y en el extranjero, de tabaco, de productos del tabaco, alcohol y bebidas alcohólicas.
Autoridad de Contratación Pública	4734/2002	Todas las instituciones públicas	Determinar los procedimientos y principios que se han de aplicar en las adquisiciones públicas; examinar las reclamaciones relativas a todas estas adquisiciones.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades turcas.

4. Periódicamente, el Ministerio de Economía realiza exámenes y evaluaciones de las políticas comerciales. Anualmente, en este marco, se examinan y actualizan en caso necesario los regímenes de exportación e importación y la legislación en materia de normalización. El sector privado y las ONG contribuyen a la formulación de la política comercial exponiendo sus opiniones al Ministerio de Economía, ya directamente, ya por conducto de la Unión de Cámaras de Comercio y Bolsas de Productos de Turquía (TOBB), la Asamblea Turca de Exportadores (TIM), la Asociación Turca de Industriales y Comerciantes (TUSIAD), la Asociación de Industriales y Empresarios Independientes (MUSIAD) y la Junta de Relaciones Económicas Exteriores (DEIK), así como cámaras de comercio y

asociaciones de exportadores individuales y locales.<sup>5</sup> A veces se celebran consultas con universidades e institutos de investigación, como la Fundación para el Desarrollo Económico (IKV), la Fundación de Investigación sobre Política Económica (TEPAV) y la Asociación Turca de Comercio Exterior (TURKTRADE).<sup>6</sup>

5. El orden jerárquico de los instrumentos jurídicos de Turquía es el siguiente: la Constitución, las leyes, los decretos, los reglamentos, los reglamentos de aplicación, las decisiones del Consejo de Ministros y otros actos administrativos, como las circulares. En líneas generales, las políticas se formulan y ejecutan por medio de leyes.<sup>7</sup> La ley primordial en la esfera del comercio internacional es la Ley de reglamentación del comercio exterior N° 2976 de 1984. Los acuerdos internacionales, con inclusión de los Acuerdos de la OMC, debidamente en vigor, tienen en Turquía fuerza de ley. Por lo tanto, sus disposiciones se aplicarían en el caso de cualquier incompatibilidad entre ellos y la legislación nacional, que se ha de modificar para responder a los compromisos internacionales de Turquía. Los Acuerdos de la OMC, así como las relaciones comerciales presentes y futuras con la Unión Europea, son los principales factores que influyen el sistema comercial de Turquía.

6. Los principales instrumentos legislativos relacionados con el comercio figuran en el cuadro AII.1. El actual Código de Comercio de Turquía (Ley N° 6762), en vigor desde 1957, estipula que las empresas comerciales pueden adoptar la forma de sociedades colectivas, en comandita, anónimas, de responsabilidad limitada o cooperativas. Todas las sociedades constituidas de acuerdo con el Código de Comercio se consideran sociedades turcas. El 1° de julio de 2012 entrará en vigor el nuevo Código de Comercio (Ley N° 6102), publicado en la *Gaceta Oficial* el 14 de febrero de 2011. Se está preparando la legislación secundaria dirigida a aplicarlo. El nuevo Código también regula el establecimiento de sucursales de empresas extranjeras.<sup>8</sup> El establecimiento de las oficinas de representación se rige por la Ley sobre inversiones extranjeras directas N° 4875.

## 2) OBJETIVOS DE POLÍTICA

7. Desde que entró en vigor el 1° de enero de 1996, la Unión Aduanera con la UE ha sido el principal factor que orienta la política de comercio exterior de Turquía. En octubre de 2005, la UE entabló negociaciones de adhesión con Turquía. En febrero de 2008, se adoptó la Asociación para la Adhesión, que brinda orientación para las prioridades de reforma. El Tercer Programa Nacional de Turquía se promulgó el 31 de diciembre de 2008 con el fin de alcanzar los objetivos determinados en la Asociación para la Adhesión. El 15 de marzo de 2010, el Consejo de Ministros adoptó un plan de medidas correspondiente a 2010-2011 que describe a grandes rasgos la legislación que deberá

<sup>5</sup> Habitualmente se tienen en cuenta durante el proceso las opiniones del sector privado, incluidas las ONG (aunque no hay obligación jurídica de hacerlo).

<sup>6</sup> El antiguo Centro de Promoción de las Exportaciones (IGEME) se ha integrado al Ministerio de Economía.

<sup>7</sup> El ministro correspondiente presenta el proyecto de ley al Consejo de Ministros, que remite el proyecto adoptado al Parlamento para su aprobación. Los integrantes de la Gran Asamblea Nacional también pueden proponer proyectos de ley. Los proyectos se remiten a las subcomisiones permanentes de la Gran Asamblea Nacional para su evaluación y luego, en caso de aprobarse, al Presidente para la firma. Las leyes entran en vigor al ser publicadas en la *Gaceta Oficial*. El Consejo de Ministros también puede adoptar decisiones acerca de las propuestas de políticas mediante decretos, que deben publicarse en la *Gaceta Oficial*. Los regímenes de importación y exportación, las medidas de salvaguardia y la vigilancia de las importaciones se aplican mediante decretos.

<sup>8</sup> Hasta la fecha, el establecimiento de las sucursales de empresas extranjeras se regía por una ley provisional de 30 de diciembre de 1914 que exigía obtener la autorización del Ministerio de Industria y Comercio. La Ley N° 6103 de 2011 ha derogado esta ley. La nueva legislación entrará en vigor en la misma fecha que el nuevo Código de Comercio, es decir, el 1° de julio de 2012.

aprobarse y los estudios que deberán realizarse respecto de los diversos capítulos de las negociaciones de adhesión.<sup>9</sup>

8. En el plano nacional, la Estrategia de Desarrollo a Largo Plazo de Turquía (2001-2023), trazada por el Ministerio de Desarrollo, contempla el fomento de una estructura de producción con aplicación intensiva de la tecnología y orientada a la exportación, que haga hincapié en los productos y servicios de alto valor añadido. Las actividades orientadas a la exportación, en particular de las pequeñas y medianas empresas (PYME), serán respaldadas, entre otras cosas, por medio de mecanismos de crédito, garantía y seguros a través del Turk Eximbank; la armonización de la legislación en materia de inversiones extranjeras con las normas de las UE; la reducción de los trámites burocráticos para los exportadores y la mejora de la infraestructura básica.

9. Turquía ha emprendido también una estrategia en materia de marcas encaminada a mejorar la imagen de los productos turcos en todo el mundo y prestar apoyo estratégico a las empresas, exportadores y asociaciones de productores del país. Actualmente, Turquía no tiene un proyecto de estrategia de exportación. Sin embargo, se está elaborando un documento de estrategia de exportación de largo plazo (Estrategia de Exportación para 2023).

10. El objetivo principal del Noveno Plan de Desarrollo de Turquía, para el período 2007-2013, consiste en aumentar la competitividad, entre otras cosas mediante la mejora del entorno empresarial, la lucha contra la economía informal, el incremento de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, el desarrollo regional y la modernización de la infraestructura de la energía y los transportes. Turquía está examinando también varias estrategias para mejorar su infraestructura de la tecnología de la información y la comunicación como medio de fomentar la productividad.

### **3) ACUERDOS E INSTRUMENTOS COMERCIALES**

#### **i) OMC**

11. Turquía se convirtió en Miembro original de la OMC el 26 de marzo de 1995, y es parte contratante del GATT desde 1951. Otorga a todos los Miembros de la OMC (salvo a Armenia) el trato NMF, como mínimo.<sup>10</sup> No es signataria de los acuerdos plurilaterales derivados de la Ronda Uruguay, pero es observadora en los Comités de Contratación Pública y del Comercio de Aeronaves Civiles. Turquía es parte en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) y firmó la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información en la Conferencia Ministerial de Singapur. Las últimas notificaciones de Turquía a la OMC figuran en el cuadro II.2.

---

<sup>9</sup> El 19 de marzo de 2001, Turquía adoptó su Primer Programa Nacional para adoptar el acervo de la UE que consigna los procedimientos y el programa para instrumentar medidas en las esferas prioritarias. El Segundo Programa Nacional se puso en marcha en 2003 y el tercero en 2008. Además, el 17 de abril de 2007, Turquía anunció un programa correspondiente al período 2007-2013 para la adecuación al acervo de la UE.

<sup>10</sup> Turquía invocó el artículo XIII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC en el momento de la conclusión de las negociaciones de adhesión de Armenia en 2002 (véase el documento WT/L/501 de la OMC, de 3 de diciembre de 2002).

**Cuadro II.2**  
Selección de notificaciones presentadas a la OMC, enero de 2011 a 8 de noviembre de 2011

Prescripción	Objeto	Notificación más reciente	Fecha
<b>GATT de 1994</b>			
Artículo XXIV.7 a) - (zonas de libre comercio)	Acuerdo comercial regional - Turquía y los Estados miembros de la AELC	WT/REG86/N/1/Add.7	2.9.11
		WT/REG86/N/1/Add.6	21.7.11
		WT/REG86/N/1/Add.4	4.5.11
	Acuerdo comercial regional - Turquía y Jordania	WT/REG294/N/1	8.3.11
	Acuerdo comercial regional - Turquía y Chile	WT/REG293/N/1	25.2.11
<b>Antidumping - Aplicación del artículo VI del GATT de 1994</b>			
Artículo 16.4	Informe ( <i>ad hoc</i> )	G/ADP/N/219/Rev.1	26.10.11
Artículo 16.4	Informe (semestral)	G/ADP/N/216/TUR	12.9.11
Artículo 16.5	Autoridad competente	G/ADP/N/14/Add.32	14.10.11
<b>Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación</b>			
Artículos 1.4 a) y 8.2 b)	Modificaciones de las leyes, las reglamentaciones y los procedimientos	G/LIC/N/1/TUR/9	3.10.11
Artículo 7.4	Respuestas al cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	G/LIC/N/3/TUR/11	3.10.11
<b>Salvaguardias</b>			
Artículo 12.1 a)	Tereftalato de polietileno	G/SG/N/11/TUR/16	24.6.11
Artículos 12.1 b) y 12.1 c)		G/SG/N/10/TUR/13	24.6.11
		G/SG/N/8/TUR/13	24.6.11
		G/SG/N/6/TUR/16	28.3.11
	Artículos 12.1 a), 12.4 y 9 nota 2	Monturas de gafas (prórroga)	G/SG/N/14/TUR/5, G/SG/N/11/TUR/14, G/SG/N/7/TUR/8
Artículos 12.1 b) y 12.1 c)		G/SG/N/11/TUR/8/Suppl.1, G/SG/N/10/TUR/8/Suppl.1, G/SG/N/8/TUR/8/Suppl.1	8.11.11
Artículos 12.1 a), 12.4 y 9 nota 2	Artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares (prórroga)	G/SG/N/14/TUR/6, G/SG/N/11/TUR/15, G/SG/N/7/TUR/9	8.4.11
Artículos 12.1 b) y 12.1 c)		G/SG/N/11/TUR/9/Suppl.1, G/SG/N/10/TUR/9/Suppl.1, G/SG/N/8/TUR/9/Suppl.1	8.11.11
Artículos 12.1 a), 12.4 y 9 nota 2	Hilados de algodón (prórroga)	G/SG/N/11/TUR/17 y Corr.1, G/SG/N/7/TUR/10, G/SG/N/6/TUR/14/Suppl.1	24.6.11
Artículos 12.1 a), 12.4 y 9 nota 2	Determinados aparatos eléctricos (prórroga)	G/SG/N/11/TUR/11/Suppl.1, G/SG/N/7/TUR/11, G/SG/N/6/TUR/13/Suppl.1	8.11.11
<b>Medidas sanitarias y fitosanitarias</b>			
Artículo 7, Anexo B	Reglamento sobre cuarentena fitosanitaria	G/SPS/N/TUR/23	8.11.11
	Reglamento de aplicación de la normativa de higiene de los piensos	G/SPS/N/TUR/22	4.11.11
	Reglamento de aplicación de la planificación sobre mercado y utilización de los piensos	G/SPS/N/TUR/21	4.11.11
	Reglamento de aplicación de los métodos de obtención de muestras y análisis para el control oficial de piensos	G/SPS/N/TUR/20	4.11.11
	Reglamento sobre control de importaciones de productos alimenticios de origen vegetal y de piensos	G/SPS/N/TUR/19	7.9.11
	Proyecto de reglamento	G/SPS/N/TUR/18	26.7.11
	Proyecto de reglamento	G/SPS/N/TUR/17	25.5.11
	Reglamento sobre la notificación previa y los controles veterinarios aplicados a la entrada de animales vivos y productos de origen animal en Turquía	G/SPS/N/TUR/16	16.5.11

Prescripción	Objeto	Notificación más reciente	Fecha
	Reglamento por el que se establecen normas específicas para la supervisión oficial de los productos alimenticios de origen animal	G/SPS/N/TUR/15	19.4.11
	Reglamento relativo a la supervisión oficial de los productos alimenticios y los piensos	G/SPS/N/TUR/14	19.4.11
	Reglamento relativo a la higiene alimentaria	G/SPS/N/TUR/13	19.4.11
	Reglamento relativo a normas de higiene específicas de los alimentos de origen animal	G/SPS/N/TUR/12	19.4.11
<b>Subvenciones y medidas compensatorias</b>			
Artículo 25.11	Informe semestral	G/SCM/N/228/Add.1	19.10.11
Artículo 25.12	Autoridad competente	G/SCM/N/18/Add.32	14.10.11
<b>Obstáculos técnicos al comercio</b>			
Artículo 2.9.2	Reglamento sobre control de importaciones de productos alimenticios de origen vegetal y de piensos	G/TBT/N/TUR/6	31.8.11

Fuente: Documentos de la OMC.

12. Turquía atribuye gran importancia a la conclusión exitosa del Programa de Doha para el Desarrollo al considerarla una oportunidad de crear un sistema internacional de comercio más competitivo y justo. Turquía espera que las negociaciones culminen en un resultado equilibrado que tome en cuenta las inquietudes que en materia de desarrollo tienen los Miembros de la OMC. Se ha creado un Comité de Coordinación OMC - Programa de Doha para el Desarrollo, encabezado por el Ministerio de Economía con la participación de representantes de los sectores público y privado y ONG (y académicos, si fuera necesario), para dar seguimiento a las cuestiones relativas al Programa de Doha para el Desarrollo y determinar la estrategia que ha de poner en práctica Turquía en las negociaciones multilaterales. Respecto del PDD, Turquía toma en consideración la posición de la UE, en especial sobre los productos no agrícolas, que están abarcados en su integridad por su Unión Aduanera con la Unión Aduanera entre Turquía y la Unión Europea.

13. En su calidad de país integrante del G-20, de país candidato a integrarse en la Unión Europea y de economía emergente, Turquía ha adoptado importantes iniciativas para respaldar a los países menos adelantados (PMA) en sus esfuerzos encaminados a erradicar la pobreza. En 2007, Turquía fue la sede de la Conferencia Ministerial de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y en mayo de 2011 se celebró en Estambul la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.<sup>11</sup> Turquía también ha incluido los temas relacionados con los PMA en un lugar prioritario del programa de la comunidad internacional. También ha prometido contribuir a partir de 2012 con 200 millones de dólares EE.UU. anuales destinados a programas, proyectos y becas de cooperación técnica. En la actualidad, las inversiones de Turquía en PMA ascienden a casi 2.000 millones de dólares EE.UU., y el Gobierno se propone aumentar esta cifra a 5.000 millones a más tardar en 2015 y a 12.000 millones a más tardar en 2020. Como donante del Marco Integrado mejorado, Turquía señala que se han ejecutado numerosos proyectos de desarrollo en 23 países asociados a través de las oficinas de coordinación del programa del Organismo Turco de Cooperación y Desarrollo (TIKA).<sup>12</sup>

14. Hasta la fecha, Turquía ha participado en varios casos en el marco del mecanismo de solución de diferencias de la OMC, como reclamante en dos casos y demandado en ocho (cuadro II.3). Desde su último examen, no ha participado en casos nuevos en ninguna de ambas calidades. No obstante, ha

<sup>11</sup> El Programa de Acción de Estambul, acordado en la Conferencia de 2011, es un documento pormenorizado dirigido a la erradicación definitiva de la pobreza extrema y el hambre en los PMA.

<sup>12</sup> El TIKA interviene en proyectos de asistencia para el desarrollo en más de 100 países.

reservado sus derechos en calidad de tercero en varias diferencias que afectan a otros Miembros de la OMC.<sup>13</sup>

**Cuadro II.3**

**Casos de solución de diferencias en el marco de la OMC en los que Turquía ha sido parte, 1995-2011**

Diferencia	Planteada por/contra	Medidas	Resultado
Restricciones aplicadas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir	Hong Kong, China/Turquía	Con fecha 12 de febrero de 1996, se solicitó la celebración de consultas al amparo de los artículos XI, XIII y XXIV del GATT y del artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC (WT/DS29/1)	Consultas pendientes
Restricciones aplicadas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir	India/Turquía	Con fecha 21 de marzo de 1996, se solicitó la celebración de consultas al amparo de los artículos XI, XIII y XXIV del GATT y el artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC (WT/DS34/1). El 2 de febrero de 1998 se solicitó el establecimiento de un grupo especial (WT/DS34/2). El 13 de marzo de 1998, el OSD acordó establecer un grupo especial (WT/DSB/M/43). El 19 de noviembre de 1999 se adoptó el informe del grupo especial (WT/DS34/11). El 19 de noviembre de 1999 se adoptó el informe del Órgano de Apelación (WT/DS34/11)	Notificación de fecha 6 de julio de 2001 de una solución mutuamente convenida (WT/DS34/14)
Impuestos sobre los ingresos generados por películas extranjeras	Estados Unidos/Turquía	Con fecha 12 de junio de 1996, se solicitó la celebración de consultas al amparo del artículo III del GATT (WT/DS43/1). El 10 de enero de 1997 se solicitó el establecimiento de un grupo especial (WT/DS43/2). El 25 de febrero de 1997, el OSD acordó establecer un grupo especial (WT/DSB/M/29)	Notificación de fecha 24 de julio de 1997 de una solución mutuamente convenida (WT/DS43/3)
Restricciones aplicadas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir	Tailandia/Turquía	Con fecha 20 de junio de 1996, se solicitó la celebración de consultas al amparo de los artículos I, II, XI, XIII y XXIV del GATT y el artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC (WT/DS47/1)	Consultas pendientes
Derecho antidumping sobre los accesorios de tuberías de hierro y acero	Brasil/Turquía	Con fecha 9 de octubre de 2000, se solicitó la celebración de consultas al amparo del artículo XXIII del GATT y el artículo 17 del Acuerdo Antidumping (WT/DS208/1)	Consultas pendientes
Determinados procedimientos aplicados a la importación de frutos frescos	Ecuador/Turquía	Con fecha 31 de agosto de 2001, se solicitó la celebración de consultas al amparo del artículo XXII del GATT, el artículo 11 del Acuerdo MSF, el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura y el artículo XXII del AGCS (WT/DS237/1). El 13 de junio de 2002 se solicitó el establecimiento de un grupo especial (WT/DS237/3). El 29 de julio de 2002 el OSD acordó establecer un grupo especial (WT/DSB/M/130)	Notificación de fecha 29 de octubre de 2002 de una solución mutuamente convenida (WT/DS237/4)

<sup>13</sup> Además de las nueve diferencias que figuran en OMC (2007), Turquía ha solicitado participar en calidad de tercero en i) China - Medidas que afectan a la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual (DS362); ii) Colombia - Precios indicativos y restricciones de los puertos de entrada (DS366); iii) UE - Trato arancelario otorgado a determinados productos de tecnología de la información (DS375, DS376, DS377); iv) Estados Unidos - Derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre determinados productos procedentes de China (DS379); v) Estados Unidos - Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún (DS381); vi) Estados Unidos - Determinadas medidas que afectan a las importaciones de aves de corral procedentes de China (DS392); vii) China - Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas (DS394, DS395; DS398); viii) UE - Medidas antidumping definitivas sobre determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de China (DS397); ix) Estados Unidos - Medidas que afectan a las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) para vehículos de pasajeros y camionetas procedentes de China (DS399); x) UE - Medidas antidumping sobre determinado calzado procedente de China (DS405); xi) Estados Unidos - Medidas que afectan a la producción y venta de cigarrillos de clavo de olor (DS406) y xii) República Dominicana - Medidas de salvaguardia sobre las importaciones de sacos de polipropileno y tejido tubular (DS415, DS416, DS417, DS418).

Diferencia	Planteada por/contra	Medidas	Resultado
Prohibición de las importaciones de alimentos para animales de compañía procedentes de Hungría	Hungría/Turquía	Con fecha 3 de mayo de 2002, se solicitó la celebración de consultas al amparo del artículo XXIII del GATT, el artículo II del Acuerdo MSF y el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura (WT/DS256/1)	Consultas pendientes
Medidas que afectan a la importación de arroz	Estados Unidos/ Turquía	Con fecha 2 de noviembre de 2005, se solicitó la celebración de consultas al amparo de los artículos III y XI.1 del GATT, el artículo 2.1 del Acuerdo sobre los ADPIC, el artículo 4.2 del Acuerdo sobre la Agricultura (WT/DS334/1) y varios artículos del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (WT/DS334/). El 6 de febrero de 2006 se solicitó el establecimiento de un grupo especial (WT/DS334/4). El 17 de marzo de 2006 el OSD acordó establecer un grupo especial (WT/DS334/5/Rev.1)	Publicación del informe del Grupo Especial el 8 de junio de 2007, que se distribuyó a los Miembros en septiembre de 2007
Medidas antidumping definitivas aplicadas a las importaciones de barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía	Turquía/Egipto	Con fecha 6 de noviembre de 2000, se solicitó la celebración de consultas al amparo del artículo XXIII del GATT y el artículo 17.3 del Acuerdo Antidumping (WT/DS211/1). Se solicitó el establecimiento de un grupo especial el 3 de mayo de 2001 (WT/DS211/2) y el 11 de mayo de 2001 (WT/DS211/2/Corr.1). El 20 de junio de 2001, el OSD acordó establecer un grupo especial (WT/DSB/M/106). El 1º de octubre de 2002 se adoptó el informe del Grupo Especial (WT/DS211/5)	Las partes notificaron a la reunión del OSD celebrada el 29 de agosto de 2003 que el asunto no se seguiría llevando adelante en el OSD. El 3 de agosto de 2004 Egipto revocó la medida
Medidas antidumping definitivas aplicadas al tejido para mantas procedente de Turquía	Turquía/Sudáfrica	Con fecha 9 de abril de 2003, se solicitó la celebración de consultas al amparo del artículo XXIII del GATT y el artículo 17 del Acuerdo Antidumping (WT/DS288/1)	El grupo especial no se ha establecido ni se ha retirado la reclamación. No se ha notificado una solución mutuamente convenida

Fuente: Secretaría de la OMC.

## ii) Acuerdos regionales

### a) Unión Aduanera con la Unión Europea

15. En 1963, Turquía firmó un Acuerdo de Asociación para promover las relaciones comerciales y económicas con la UE. El calendario para la formación de una unión aduanera se fijó en un protocolo adicional en 1973. En septiembre de 1971, la UE eliminó de forma unilateral todos los derechos de aduana y medidas equivalentes sobre los productos especificados cuando entraron en vigor las disposiciones relacionadas con el comercio del Acuerdo provisional del Protocolo, mientras que a Turquía se le concedió un período de transición de 22 años.

16. La Unión Aduanera entre Turquía y la UE entró en vigor el 1º de enero de 1996, de conformidad con la Decisión N° 1/95 del Consejo de Asociación CE-Turquía.<sup>14</sup> La Unión Aduanera establece para los productos cubiertos un arancel exterior común (AEC), y prevé que Turquía armonizará su legislación relacionada con el comercio con el acervo de la UE en diversos ámbitos esenciales como, por ejemplo, las normas sobre productos.<sup>15</sup> La Unión Aduanera cubre todos los productos industriales, así como los componentes industriales de los productos agropecuarios elaborados, los ADPIC y la política de competencia, pero no abarca los productos agropecuarios, los

<sup>14</sup> El Consejo de Asociación es el principal órgano de decisión de la asociación.

<sup>15</sup> Hasta el 1º de enero de 2001, se permitió a Turquía mantener unos derechos de importación superiores a los del AEC para ciertos productos "sensibles", es decir, en un principio para 290 partidas al nivel de 12 dígitos del SA.

servicios o la contratación pública.<sup>16</sup> A diferencia de los miembros del Espacio Económico Europeo, Turquía puede ser objeto de las medidas antidumping y compensatorias adoptadas por la UE. La Decisión N° 1/98 del Consejo de Asociación CE-Turquía, modificada por la Decisión N° 2/2006 para tener en cuenta la ampliación de la UE en 2004, regula el comercio de productos agrícolas.<sup>17</sup> Desde 1996 existe una zona de libre comercio entre Turquía y la UE para los productos cubiertos por la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

17. El Consejo Europeo de Helsinki de 1999 reconoció a Turquía la condición de país candidato al ingreso en la UE. Los Estados miembros de la UE aprobaron, siempre que se cumplieran determinadas condiciones, "la ampliación y profundización" de la Unión Aduanera y el inicio de las negociaciones de adhesión con Turquía en el Consejo Europeo de Copenhague, celebrado en diciembre de 2002. Las negociaciones comenzaron el 3 de octubre de 2005. En septiembre de 2011 se habían abierto 13 capítulos de negociación, uno de los cuales concluyó de forma provisional.<sup>18</sup>

b) Acuerdo de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)

18. El Acuerdo de Libre Comercio entre Turquía y la AELC se basa en un modelo asimétrico similar a la Unión Aduanera de Turquía con la UE. El Acuerdo abarca los productos industriales (incluidos en los capítulos 25 a 97 del SA), los productos pesqueros y marinos, los productos agropecuarios elaborados<sup>19</sup>, la propiedad intelectual, las normas de competencia, las ayudas estatales y las medidas antidumping.<sup>20</sup> El Acuerdo entró en vigor el 1° de abril de 1992, fecha a partir de la cual la AELC abolió todos los derechos de aduana y los impuestos de efecto equivalente sobre las importaciones no agrícolas procedentes de Turquía, excepto los productos textiles y las prendas de vestir, respecto de los cuales los países de la AELC habían eliminado los derechos de importación el 1° de enero de 1996.<sup>21</sup> Desde el 1° de enero de 1993, Turquía ha otorgado a las importaciones de productos no agropecuarios procedentes de los Estados de la AELC el mismo trato arancelario que a las importaciones de la UE, y otorga un trato de franquicia arancelaria al pescado y los productos pesqueros. El comercio de productos agrícolas elaborados está sometido al mismo régimen que se aplica al comercio de Turquía con la UE.

19. Turquía y los Estados de la AELC supervisan el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo a través de una Comisión Mixta. En su novena reunión, celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2009, se añadió un protocolo sobre el reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad de los productos. Además, se acordó estudiar la posibilidad de extender el Acuerdo de Libre Comercio al comercio de servicios.

<sup>16</sup> Las negociaciones relacionadas con los servicios y la contratación pública comenzaron en 2000, pero ahora forman parte del proceso de adhesión de Turquía.

<sup>17</sup> La libre circulación de mercancías agropecuarias es un objetivo acordado común, pero aún no se ha fijado un calendario definitivo para la integración de la agricultura en la Unión Aduanera.

<sup>18</sup> UE (2011).

<sup>19</sup> Excepto productos como el manitol, el sorbitol, la caseína, la ovoalbúmina y la albúmina de leche, y la dextrina.

<sup>20</sup> En el caso del comercio de productos agropecuarios, Turquía ha suscrito acuerdos bilaterales con diversos países de la AELC.

<sup>21</sup> La AELC está integrada por Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein. El ALC entre Islandia y Turquía entró en vigor en septiembre de 1992.

## c) Asociación euromediterránea

20. En noviembre de 1995, la Conferencia Euromediterránea de Ministros de Asuntos Exteriores constituyó el punto de partida de la Asociación euromediterránea, un marco que debería basarse en tres pilares (la cooperación política y en materia de seguridad, la asociación económica y financiera, y un programa de trabajo social, humano y cultural). En el contexto de la Asociación y en el marco de la creación de una zona euromediterránea de libre comercio, Turquía ha suscrito Acuerdos de Libre Comercio bilaterales con Egipto, Israel, Marruecos, Túnez, la Autoridad Palestina, Jordania, Siria y el Líbano (sección iii) *infra*.<sup>22</sup>

## d) Organización de Cooperación Económica

21. En 1985, Turquía formó, junto con el Irán y el Pakistán, la Organización de Cooperación Económica (OCE). En 1992, la OCE se amplió para incluir al Afganistán, Azerbaiyán, Kazajstán, la República Kirguisa, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. El objetivo declarado de la OCE es fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible, y se han emprendido proyectos de cooperación en sectores prioritarios como la energía, el comercio, el transporte, la agricultura y la fiscalización de estupefacientes.

22. En marzo de 2000, los miembros de la OCE firmaron un acuerdo marco para mejorar las relaciones comerciales entre ellos. En julio de 2003, el Afganistán, el Irán, el Pakistán, Tayikistán y Turquía suscribieron el Acuerdo Comercial de la OCE (ECOTA). El ECOTA contiene disposiciones vinculantes, entre otras cosas, sobre los monopolios estatales, las ayudas estatales, la protección de los derechos de propiedad intelectual, las medidas de dumping y antidumping y la eliminación de las restricciones cuantitativas al comercio. Asimismo, el ECOTA prevé la reducción de los aranceles desde un mínimo del 10 por ciento anual hasta un máximo del 15 por ciento en un plazo de ocho años después de su entrada en vigor. Una vez concluido el proceso de ratificación del Irán, el ECOTA entró en vigor el 24 de abril de 2008. Se prevé que esté plenamente operativo tras el intercambio de listas.

## e) Los Ocho Países en Desarrollo (D-8)

23. Los Ocho Países en Desarrollo (D-8) es una organización para la cooperación en materia de desarrollo formada por Bangladesh, Egipto, Indonesia, el Irán, Malasia, Nigeria, el Pakistán y Turquía. El establecimiento del D-8 se anunció el 15 de junio de 1997 mediante la Declaración de Estambul de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno. El objetivo de la Organización para la Cooperación Económica D-8 es mejorar la situación de los Estados miembros en la economía mundial, diversificar y crear nuevas oportunidades en las relaciones comerciales, incrementar su participación en los procesos de toma de decisiones en el ámbito internacional y mejorar el nivel de vida de sus poblaciones.

24. Los miembros del D-8 firmaron en 2006 un arreglo comercial preferencial (ACPR) para mejorar la integración económica y comercial. El objetivo del acuerdo es promover e incrementar el comercio mediante la reducción de los aranceles y la eliminación de los obstáculos no arancelarios. Las reducciones arancelarias y las cláusulas relacionadas con los obstáculos no arancelarios se aplican a bienes que representan el 8 por ciento de las líneas arancelarias del SA con aranceles superiores

---

<sup>22</sup> La Asociación euromediterránea está compuesta por los actuales 27 miembros de la UE, Argelia, Egipto, Israel, Jordania, el Líbano, Marruecos, la Autoridad Palestina, Siria, Túnez y Turquía. Libia tiene la condición de observador desde 1999. El objetivo original era establecer la zona euromediterránea de libre comercio en 2010.

al 10 por ciento para cada uno de los miembros contratantes. Los aranceles superiores al 25 por ciento han de reducirse al 25 por ciento, los aranceles inferiores al 25 por ciento pero superiores al 15 por ciento se reducen al 15 por ciento, y los aranceles comprendidos en el tramo del 10 al 15 por ciento se reducen al 10 por ciento. Los PMA reducirán sus aranceles en ocho tramos anuales y otros países lo harán en cuatro tramos. El ACPR adquirió fuerza legal entre Turquía, Malasia, el Irán y Nigeria el 25 de agosto de 2011, tras concluir sus procesos internos de ratificación. Se prevé que el ACPR del D-8 esté plenamente operativo una vez completado el intercambio de las Listas de concesiones arancelarias.

f) La Organización de Cooperación Islámica (OCI)

25. La Organización de Cooperación Islámica (OCI), antes llamada la Organización de la Conferencia Islámica, es una organización intergubernamental integrada por 57 Estados miembros de cuatro continentes.<sup>23</sup> La OCI tiene por objetivo reforzar la cooperación económica y comercial entre los países islámicos y profundizar en la integración económica con vistas a la creación de un Mercado Común Islámico. La primera medida fue la entrada en vigor, en 2002, del Acuerdo Marco relativo al Sistema Preferencial de Comercio entre los Estados miembros de la OCI (SCP/OCI). El Acuerdo Marco establece las reglas y principios generales para las negociaciones encaminadas a establecer el SCP/OIC. En 2005 finalizaron las negociaciones sobre las modalidades de reducción arancelaria y el calendario, y se adoptó el Protocolo sobre el Régimen Arancelario Preferencial para el SCP/OCI (PRETAS), que entró en vigor en febrero de 2010. Los compromisos de reducción arancelaria del PRETAS han de aplicarse al 7 por ciento de las líneas arancelarias del SA con aranceles superiores al 10 por ciento para cada uno de los miembros contratantes. Los aranceles superiores al 25 por ciento han de reducirse al 25 por ciento, y los comprendidos en el tramo entre el 15 y el 25 por ciento y en el tramo entre el 10 y el 15 por ciento se reducirán a un 15 por ciento y un 10 por ciento, respectivamente. El PRETAS aborda también los obstáculos no arancelarios, las medidas antidumping y de salvaguardia, y otras cuestiones relacionadas con el comercio. Las negociaciones sobre las normas de origen concluyeron en 2007. Las normas entraron en vigor el 9 de agosto de 2011. Sin embargo, para que el SCP/OCI sea plenamente operativo es necesario que al menos 10 miembros de la OCI firmen y ratifiquen los tres instrumentos legales del Acuerdo y presenten sus Listas de concesiones arancelarias. Hasta la fecha, sólo 5 miembros (Turquía entre ellos) han finalizado el proceso.

g) Organización de Cooperación Económica del Mar Negro (BSEC)

26. La declaración de la BSEC, firmada el 25 de junio de 1992 por Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Georgia, Grecia, Moldova, Rumania, la Federación de Rusia, Turquía y Ucrania, tenía por objetivo mejorar y diversificar sus relaciones económicas y comerciales. La BSEC prevé la cooperación en distintos ámbitos (incluidos la banca y las finanzas) y el intercambio de datos económicos y estadísticos sobre energía, transporte, telecomunicaciones, comercio e industria, agricultura y agroindustria, protección del medio ambiente, turismo, y ciencia y tecnología. En 1999 se puso en funcionamiento el Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro. Aunque en 1997 se adoptó una declaración de intenciones para crear una zona de libre comercio de la Cooperación Económica del Mar Negro, ésta no ha ofrecido un marco para el intercambio de concesiones arancelarias preferenciales. La declaración dispone que el establecimiento progresivo de esta zona deberá tener en cuenta los vínculos existentes y futuros con la UE.

---

<sup>23</sup> La decisión de crear la organización se adoptó en una cumbre en Rabat, el 25 de septiembre de 1969.

### iii) Acuerdos de libre comercio bilaterales

27. Los acuerdos de libre comercio y de asociación de Turquía tienen modelo uniforme basado en las preferencias de cada parte con la UE. El comercio de bienes industriales queda plenamente liberalizado al finalizar un período de transición, y hay concesiones mutuas sobre determinados productos agropecuarios elaborados y no elaborados. Desde su último examen, Turquía ha finalizado las negociaciones con Montenegro, Serbia, Georgia, Chile, Jordania, el Líbano y Mauricio. En la actualidad Turquía tiene en vigor 16 ALC.<sup>24</sup> El cuadro II.4 recoge los detalles de los acuerdos suscritos y de los acuerdos anteriores aún en vigor.<sup>25</sup>

**Cuadro II.4**  
Acuerdos comerciales bilaterales, 2011

País	Fecha del acuerdo	Entrada en vigor	Principales exportaciones e importaciones turcas comprendidas en el acuerdo
AELC	10.12.1991	1.4.1992	Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de enero de 1999
Israel	14.3.1996	1.5.1997	Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de enero de 2000
Macedonia	7.9.1999	1.9.2000	Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de enero de 2008
Croacia	13.3.2002	1.7.2003	Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de enero de 2007
Bosnia y Herzegovina	3.7.2002	1.7.2003	Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de enero de 2007
Autoridad Palestina	20.7.2004	1.6.2005	Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de junio de 2015
Túnez	25.11.2004	1.7.2005	Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de julio de 2014
Marruecos	7.4.2004	1.1.2006	Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de enero de 2015
Siria	22.12.2004	1.1.2007	Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de enero de 2019
Egipto	27.12.2005	1.3.2007	Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de enero de 2020
Albania	22.12.2006	1.5.2008	Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de enero de 2013
Montenegro	26.11.2008	1.3.2010	Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de enero de 2015
Serbia	1.6.2009	1.9.2010	Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de enero de 2015
Georgia	21.11.2007	1.11.2008	Eliminación total de los aranceles aplicables a productos industriales el 1° de noviembre de 2008
Chile	14.7.2009	1.3.2011	Reducción gradual de los aranceles aplicables a productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de enero de 2015
Jordania	1.12.2009	1.3.2011	Reducción gradual de los aranceles aplicables a la mayoría de los productos industriales hasta su eliminación completa el 1° de enero de 2018

<sup>24</sup> Han comenzado los procesos de ratificación de los ALC con el Líbano y Mauricio; está previsto que los ALC entren en vigor en 2012.

<sup>25</sup> Los Acuerdos de Libre Comercio de Turquía con Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, la República Eslovaca y Eslovenia expiraron a consecuencia de la ampliación de la UE.

País	Fecha del acuerdo	Entrada en vigor	Principales exportaciones e importaciones turcas comprendidas en el acuerdo
Líbano <sup>a</sup>	24.10.2010	..	Reducción gradual de los aranceles aplicables a la mayoría de los productos industriales hasta su eliminación completa el 1º de enero de 2020
Mauricio <sup>b</sup>	9.9.2011	..	Reducción gradual de los aranceles aplicables a la mayoría de los productos industriales hasta su eliminación completa el 1º de enero de 2022

.. No disponible.

a El ALC entre Turquía y el Líbano se firmó el 24 de noviembre de 2010 y entrará en vigor una vez concluidos los procesos internos de ratificación en ambos países.

b El ALC entre Turquía y Mauricio se firmó el 9 de septiembre de 2011 y entrará en vigor una vez concluidos los procesos internos de ratificación en ambos países.

*Fuente:* Información proporcionada por las autoridades turcas.

28. En la actualidad, Turquía está negociando con las Islas Feroe, el Consejo de Cooperación del Golfo, el MERCOSUR, Ucrania, Moldova, Colombia, el Ecuador, Libia, Seychelles, Corea, el Camerún, la República Democrática del Congo y Malasia. Turquía ha iniciado las negociaciones con México, la Unión Aduanera del África Meridional (SACU), Argelia, los países de la ASEAN, Indonesia, la India, los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), el Canadá, el Perú y Centroamérica. Además, en 2009 se iniciaron conversaciones exploratorias con la secretaría de la CARICOM. Hasta la fecha, México, la SACU y Argelia no han respondido a la invitación de Turquía de participar en las negociaciones sobre el ALC.

#### iv) Otros arreglos comerciales preferenciales

29. De conformidad con el artículo 16 de la Decisión N° 1/95 del Consejo de Asociación CE-Turquía, Turquía ha adoptado medidas para armonizar su esquema del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) con el de la UE. Se otorgan preferencias a determinados productos no agropecuarios, incluidas las materias primas y los productos semiacabados, dependiendo del grado de "sensibilidad". Se eliminan por completo los derechos aplicables a los productos no sensibles, mientras se reducen los relativos a los más sensibles.<sup>26</sup> De conformidad con la iniciativa "Todo menos armas" de la UE, se eliminan los derechos para los países menos adelantados, y Turquía otorga preferencias adicionales a países concretos de acuerdo con el régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza. Los países beneficiarios del SGP se anuncian anualmente en los anexos del régimen de importación de Turquía.<sup>27</sup> En 2010, el régimen de SGP de Turquía era semejante al de la UE en términos de productos abarcados, cobertura geográfica (excepto en el caso de Armenia) y reducción de derechos. Turquía aún no ha adoptado las modificaciones introducidas en el esquema de SGP de la UE, particularmente en relación con las normas de origen, que entró en vigor el 1º de enero de 2011.

30. Los esquemas del SGP del Canadá, el Japón, Nueva Zelandia, la Federación de Rusia y los Estados Unidos otorgan un trato preferencial a las exportaciones turcas. En la Federación de Rusia, las importaciones procedentes de Turquía se benefician de una reducción arancelaria del 25 por ciento con respecto al tipo general, excepto en el caso de los productos incluidos en una lista negativa.<sup>28</sup> Los

<sup>26</sup> En general, la reducción es de 3,5 puntos porcentuales con respecto al tipo de derecho NMF, salvo en los casos en que el esquema del SGP de la UE permite mayores reducciones preferenciales (en cuyo caso se aplican éstas) y para los capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado, en que la reducción es del 20 por ciento del tipo de derecho NMF.

<sup>27</sup> Turquía ha añadido recientemente al Iraq a la lista de beneficiarios.

<sup>28</sup> Debido a su Unión Aduanera con la Federación de Rusia, Kazajstán y Belarús también siguen un enfoque común sobre el trato SGP.

Estados Unidos extienden el trato SGP a 3.400 productos de origen turco al nivel de 8 dígitos del SA. En 2010, Turquía exportó 734 productos (8 dígitos del SA) a los Estados Unidos en el marco de su SGP.<sup>29</sup>

#### 4) RÉGIMEN DE INVERSIONES

31. El 11 de diciembre de 2011, Turquía promulgó el Decreto sobre la mejora del clima inversor en Turquía, en el marco de la estrategia nacional para incrementar la inversión nacional y extranjera. El Decreto estableció el Consejo de Coordinación para la Mejora del Entorno de las Inversiones y comités técnicos para identificar y eliminar los obstáculos existentes a la inversión privada. La legislación destinada a asegurar el registro de las inversiones en un solo día y reducir el número de los documentos necesarios fue aprobada por el Parlamento el 11 de junio de 2003 y publicada en la *Gaceta Oficial* el 17 de junio de 2003. Otras medidas adoptadas para mejorar el clima empresarial y de inversión son la aprobación de la Ley sobre inversiones extranjeras directas N° 4875 en 2003 y la creación del Organismo Turco de Apoyo y Promoción de las Inversiones en 2006.

32. Turquía es miembro del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones y del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones desde 1987. En 1991, Turquía se adhirió al Convenio sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales y a la Convención europea sobre arbitraje comercial internacional. La Ley sobre arbitraje internacional N° 4686, promulgada en julio de 2001, prevé el arbitraje internacional para resolver los conflictos derivados de contratos de concesión de servicios públicos cuando interviene algún elemento extranjero. Turquía ha firmado 82 acuerdos bilaterales para promover y proteger la inversión extranjera directa, de los que 73 están en vigor.

33. Algunos de los elementos esenciales de la Ley sobre inversiones extranjeras directas de 2003 son la libertad para invertir, la confirmación de las garantías existentes de derechos de los inversores extranjeros en un solo documento, la adopción de normas internacionales para definir qué es un "inversor extranjero" y qué es la "inversión extranjera directa", y un cambio normativo, pasando de un control previo a un enfoque de fomento y facilitación, con una vigilancia *a posteriori* mínima.<sup>30</sup> La Ley garantiza la aplicación del trato nacional y los derechos de los inversores.

34. Todas las empresas creadas de conformidad con el Código de Comercio de Turquía tienen la consideración de empresas turcas, con los mismos derechos y obligaciones establecidos en la Constitución y en otros textos legislativos. Entre los derechos cabe mencionar el trato nacional, la garantía contra la expropiación sin compensación, la transferencia de ingresos, el derecho a expatriar personal, y el acceso al arbitraje internacional o a cualquier otro medio de solución de diferencias.

35. Las empresas de propiedad totalmente extranjera pueden operar en casi todos los sectores de la economía turca. Las restricciones aún existentes sobre la propiedad extranjera están contenidas en la legislación que regula determinadas actividades (cuadro II.5). La reciente liberalización del sector de la radiodifusión elevó la limitación de la participación del capital extranjero en los proveedores de servicios de comunicación del 25 al 50 por ciento en marzo de 2011. Otras restricciones no han variado desde el último Examen de las Políticas Comerciales de Turquía. Así, por ejemplo, la

<sup>29</sup> Al igual que los demás exportadores que tienen derecho a recibir un trato SGP en los Estados Unidos, Turquía está sujeta a disposiciones como la exención de la "limitación por necesidad competitiva" y la exención "*de minimis*". Las exportaciones turcas a los Estados Unidos en el marco del SGP ascendieron a 644,5 millones de dólares EE.UU. en 2009 y a 793 millones de dólares EE.UU. en 2010.

<sup>30</sup> La Ley abolió todos los procedimientos de supervisión y aprobación anteriores y los requisitos relacionados con la transferencia de acciones. El término inversor extranjero se amplió para incluir a los turcos que residen en el extranjero y a las organizaciones internacionales.

participación del capital extranjero no puede superar el 49 por ciento en la aviación y en los servicios marítimos prestados de acuerdo con contratos de concesión, y los extranjeros no pueden obtener una licencia de pesca en Turquía. La prestación de servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros, el establecimiento de oficinas privadas de empleo, y la inversión en el sector financiero, el sector petrolero, la minería, la electricidad y los servicios educativos, requiere un permiso especial previsto en leyes específicas. La adquisición de bienes raíces por parte de extranjeros sigue estando restringida o sujeta a disposiciones de reciprocidad. Con arreglo a la Ley de registro catastral N° 2644, los extranjeros que deseen comprar entre 2,5 y 30 hectáreas de terreno deben obtener un permiso del Consejo de Ministros. Los extranjeros no pueden adquirir terrenos de más de 30 hectáreas.<sup>31</sup>

**Cuadro II.5**  
**Restricciones a la inversión extranjera directa, 2011**

Sectores	Fundamentos jurídicos	Restricción
Radiodifusión	Ley sobre el establecimiento de organismos de radiodifusión y televisión y sus servicios de comunicación N° 6112; 15 de febrero de 2011	Participación total del capital extranjero directo en los proveedores de servicios de comunicación no superior al 50% del capital desembolsado.
Aviación	Ley de aviación civil N° 2920 SHY-6A (Reglamento sobre las operaciones comerciales de transporte aéreo) SHY-22 (Reglamento sobre los servicios de escala en los aeropuertos)	Participación de extranjeros en el capital social no superior al 49%. Sólo se otorgan licencias de explotación de aerolíneas a sociedades constituidas localmente, en las que la gestión de la sociedad está controlada por ciudadanos turcos y la mayoría de las acciones con derecho a voto son propiedad de ciudadanos turcos. Las aerolíneas de propiedad mayoritaria extranjera no pueden transportar pasajeros entre aeropuertos nacionales. Para obtener licencias de servicios de escala (Licencias de los Grupos A y B), la mayoría de los gerentes y representantes autorizados de la sociedad han de ser turcos. En los contratos con estas sociedades debe garantizarse que la mayoría de los accionistas con derecho a voto sean ciudadanos turcos.
Transporte marítimo	Ley de cabotaje N° 815, Código de Comercio de Turquía N° 6762 (que se sustituirá por el Código de Comercio de Turquía N° 6102 el 1° de julio de 2012)	Participación de extranjeros en el capital social no superior al 49%. El transporte de cabotaje está reservado a transportistas que enarbolan el pabellón nacional. Sólo se otorgan matrículas para barcos comerciales a sociedades constituidas localmente, en las que la gestión de la sociedad está controlada por ciudadanos turcos y la mayoría de las acciones con derecho a voto son propiedad de ciudadanos turcos.

<sup>31</sup> A principios de 2008, el Tribunal Constitucional suspendió las disposiciones de la Ley sobre inversiones extranjeras directas y de la Ley sobre los títulos de propiedad que permitan la compra de tierra por personas extranjeras, empresas de comercio exterior (es decir, establecidas en otros países y regidas por leyes extranjeras), o empresas de capital extranjero (es decir, establecidas en Turquía). El Gobierno turco aprobó posteriormente nuevas leyes para permitir la adquisición de tierra por extranjeros. De conformidad con estas leyes, las personas físicas extranjeras pueden adquirir bienes raíces con fines residenciales o de negocios, a reserva de reciprocidad y del cumplimiento de las restricciones legales. Las propiedades deben identificadas y registradas (con fines empresariales o residenciales) en planes de desarrollo aplicados o localizados. La superficie total adquirida por personas extranjeras no puede superar el 10 por ciento de los terrenos incluidos en planes de desarrollo aplicados o localizados, o 2,5 hectáreas por cada propiedad individual. La dificultad de recabar información sobre la propiedad de terrenos por extranjeros puede plantear problemas y dificultades jurídicas a los inversores individuales que deseen comprar tierra en Turquía. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de registro catastral, las empresas de capital extranjero establecidas en Turquía y registradas en los registros comerciales turcos tienen la consideración jurídica de empresas turcas, con independencia de la ciudadanía de sus accionistas. En consecuencia, las empresas de capital extranjero pueden adquirir bienes raíces para llevar a cabo las actividades empresariales enumeradas en los estatutos de la empresa, excepto en zonas militares (zonas militares prohibidas, zonas de seguridad militar y zonas estratégicas), en que necesitan el permiso de las autoridades militares turcas, o en las zonas especiales de seguridad (previo permiso del Gobernador de la provincia).

Sectores	Fundamentos jurídicos	Restricción
Servicios portuarios	Ley de cabotaje N° 815, Código de Comercio de Turquía N° 6762 (que se sustituirá por el Código de Comercio de Turquía N° 6102 el 1° de julio de 2012), Ley sobre privatización N° 4046 y Ley N° 5189, de 16 de junio de 2004	Los servicios portuarios se prestan de acuerdo con contratos de concesión.
Pesca	Ley de pesca N° 1380, Reglamento sobre productos pesqueros N° 6710, Código de Comercio de Turquía N° 6762	Los extranjeros no pueden obtener una licencia de pesca. Los barcos de propiedad extranjera no pueden matricularse como barcos pesqueros en Turquía, a menos que sean propiedad de ciudadanos turcos o de sociedades en las que la mayoría de las acciones con derecho a voto sean propiedad de ciudadanos turcos.
Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	Ley N° 3568 de servicios de contabilidad, asesoramiento financiero y asesoramiento financiero certificado, de 1989	Se requiere un permiso especial. Los asesores financieros extranjeros que son ciudadanos de países que han codificado oficialmente los principios de la profesión de asesor financiero pueden, en condiciones de reciprocidad, recibir la autorización del Primer Ministro previa propuesta del Ministerio de Hacienda, siempre que estas personas cuenten con las calificaciones requeridas para los asesores financieros turcos y puedan realizar servicios semejantes en sus propios países.
Sector financiero	Ley de bancos N° 5411; Ley de tarjetas bancarias y tarjetas de crédito N° 5464; Decreto Ley N° 90 sobre las actividades crediticias; Ley del mercado de capitales N° 2499 en su versión modificada por las Leyes N° 3794 y N° 4487 y los comunicados pertinentes; Ley de arrendamiento financiero N° 3226; y Ley de seguros N° 5684	Se requiere un permiso especial. El permiso para establecer un banco, que se ha de constituir como sociedad anónima, o para abrir la primera sucursal de un banco extranjero en Turquía lo concede la Junta de Reglamentación y Supervisión de la Banca. Únicamente las instituciones de intermediación (incluidos los bancos) establecidas en Turquía y autorizadas por la Junta del Mercado de Capitales pueden realizar operaciones con valores, pero los bancos no pueden negociar en el mercado financiero de la Bolsa de Valores de Estambul (BVE). Sólo podrán constituir fondos mutuos los bancos, las compañías de seguros y los intermediarios no bancarios de valores autorizados y los fondos de pensiones creados por empresas privadas de pensiones establecidas en Turquía. Sólo podrán prestar servicios de asesoramiento relacionados con la administración de carteras de valores y las inversiones los intermediarios no bancarios de valores los bancos no captadores de depósitos y las compañías de administración de carteras de valores establecidos en Turquía. Las compañías de seguros o reaseguros que quieran operar en Turquía deberán constituirse como sociedades anónimas o cooperativas. Las compañías extranjeras de seguros o reaseguros también pueden operar en Turquía a través de sucursales abiertas en el país, siempre que éstas no hayan sido prohibidas en su país de origen. Una vez establecidas, las compañías de seguros o reaseguros deben obtener una licencia de funcionamiento de la Subsecretaría del Tesoro; cada sucursal deberá obtener una licencia independiente. Salvo excepciones concretas, está prohibida la prestación transfronteriza de servicios de seguros. Sólo está permitida la presencia comercial extranjera o la presencia de personas físicas extranjeras relacionada con la prestación de servicios auxiliares de seguros cuando se trata de servicios de consultores o de gestión de riesgos.
Petróleo	Ley del petróleo N° 6326 y Ley sobre los mercados del petróleo N° 5015	Se requiere un permiso especial. Las empresas extranjeras podrán efectuar inversiones en actividades de comercialización y venta sin restricción alguna. Podrán invertir en actividades de prospección y explotación, previa licencia concedida por la Dirección General de la Industria del Petróleo, siempre que no sea un Estado extranjero el que ejerza su control o sea su propietario (el Consejo de Ministros podrá levantar esta restricción). Las actividades relacionadas con el petróleo pueden llevarse a cabo por conducto de sociedades anónimas constituidas localmente o de sucursales turcas de sociedades anónimas constituidas en el exterior. Se requiere la aprobación de la Autoridad de Reglamentación del Mercado de la Energía para las inversiones destinadas al refinado, el transporte por oleoductos y el almacenamiento de petróleo.
Industrias extractivas	Ley de minas N° 3213	Los extranjeros sólo pueden invertir en el subsector de la minería a través de sucursales nacionales (capítulo II(4)). No obstante, las actividades de prospección y explotación de boro están reservadas al Gobierno. En el caso del uranio y el torio, el sector público puede explorar y explotar estos minerales sin venderlos. El Consejo de Gabinete puede autorizar la venta de estos materiales radiactivos.

Sectores	Fundamentos jurídicos	Restricción
Operaciones mercantiles con bienes raíces	Ley de registro catastral N° 2644	Las empresas comerciales extranjeras (empresas comerciales establecidas en otros países de conformidad con su propia legislación) y las personas físicas extranjeras en Turquía pueden adquirir tierra. En la adquisición de terrenos por parte de personas físicas extranjeras se aplica el "principio de reciprocidad". La adquisición de bienes raíces en Turquía por empresas comerciales extranjeras está sujeta a las disposiciones contenidas en leyes especiales. Las personas físicas extranjeras pueden comprar bienes raíces en Turquía con algunas restricciones legales. La adquisición de bienes raíces por personas físicas extranjeras debe obedecer a un objetivo residencial o empresarial y quedar identificada y registrada a estos efectos en los planes de desarrollo aplicados o localizados.
Electricidad	Ley sobre el mercado de la electricidad N° 4628	La cuota total de mercado de una persona física o privada, ya sea directamente o mediante el control de las empresas de generación, no puede superar el 20% de la capacidad instalada total. Este umbral es del 10% en el caso de la venta al por mayor de electricidad en las mismas condiciones. En el contexto de las actividades de privatización, las personas físicas o jurídicas extranjeras no pueden tener una cuota de mercado que les permita hacerse con el control de los subsectores de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. En 2010, la cuota de electricidad suministrada por empresas privadas de distribución aumentó a aproximadamente el 46% del mercado total.
Enseñanza	Ley N° 5580 sobre las instituciones y fundaciones privadas de enseñanza	Las personas físicas o jurídicas extranjeras no pueden establecer instituciones de enseñanza a menos que todos los estudiantes sean extranjeros. Las personas físicas o jurídicas pueden establecer instituciones internacionales privadas de enseñanza previa autorización del Consejo de Ministros. En el caso de las instituciones de enseñanza superior, los órganos administrativos deben estar compuestos en su mayoría por ciudadanos turcos.
Oficinas privadas de empleo	Ley N° 4904	De conformidad con la reforma introducida en 2007 por la Ley N° 4904, únicamente los ciudadanos turcos podrán crear, administrar o actuar en representación de una oficina privada de empleo. Podrá constituirse una empresa extranjera cuando la persona autorizada a representarla en Turquía sea un ciudadano turco. Los cambios introducidos en esta Ley en 2008 eliminaron la obligación de poseer la ciudadanía turca para crear, administrar y representar una oficina; en la actualidad, los extranjeros pueden crear oficinas privadas de empleo.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades turcas.

36. El Índice de restricción reglamentaria de la IED elaborado por la OCDE (diseñado para reflejar las restricciones al capital, la supervisión y la autorización previa, las medidas relativas al personal extranjero clave y otras restricciones en materia de funcionamiento) otorga a Turquía una puntuación total inferior al promedio de la OCDE (cuadro II.6).<sup>32</sup> Según los datos correspondientes a 2010, al margen del sector de los bienes raíces (considerado un sector "cerrado"), las restricciones a la IED afectan a los medios de comunicación, el transporte y los servicios a las empresas. Todos los demás sectores cubiertos por el índice son "abiertos". Sin embargo, el índice no tiene en cuenta el grado de cumplimiento real de las restricciones legales, aspecto que es difícil de evaluar.<sup>33</sup>

<sup>32</sup> En 2006, la puntuación de Turquía era ligeramente superior al promedio de la OCDE. La comparación entre las cifras absolutas correspondientes a 2006 y 2010 no es estrictamente apropiada debido a los cambios introducidos en la metodología (OCDE, 2010b).

<sup>33</sup> Según la UE (2011), los procedimientos para el trámite de licencias son en Turquía relativamente largos. Por ejemplo, para construir un almacén se precisan todavía 25 trámites diferentes. La salida del mercado también es difícil, ya que cerrar un negocio aún requiere en promedio 3,3 años.

**Cuadro II.6**  
**Índice de restricción reglamentaria de la IED de Turquía<sup>a</sup>, 2010**

	Turquía	Promedio de la OCDE	Promedio fuera de la OCDE
Agricultura y silvicultura	0,000	0,128	0,227
Pesca	0,000	0,320	0,333
Minería	0,000	0,122	0,209
Manufacturas <sup>b</sup>	0,000	0,030	0,059
Electricidad	0,000	0,123	0,125
Construcción	0,000	0,053	0,055
Distribución <sup>c</sup>	0,000	0,029	0,120
Hoteles y restaurantes	0,000	0,030	0,077
Transporte	0,208	0,227	0,289
Medios de comunicación	0,250	0,180	0,316
Telecomunicaciones	0,000	0,092	0,174
Servicios financieros <sup>d</sup>	0,000	0,053	0,132
Servicios a las empresas	0,125	0,067	0,167
Bienes raíces	1,000	0,283	0,277
Total	0,072	0,095	0,157

a 1 = cerrado; 0 = abierto.

b Puntuación media de cinco sectores manufactureros.

c Puntuación media de los servicios de distribución mayorista y minorista.

d Puntuación media de los servicios bancarios, servicios de seguros y otros servicios financieros.

Fuente: OCDE (2010), *OECD's FDI restrictiveness Index: 2010 update*. Consultado en: <http://www.oecd.org/dataoecd/32/19/45563285.pdf>.

37. Tanto los inversores nacionales como los extranjeros tienen acceso a los incentivos a la inversión, como las exenciones de los derechos de importación y los créditos subvencionados. Los residentes en Turquía que deseen invertir en el extranjero pueden exportar capital en efectivo, mediante transferencia bancaria o en especie, de conformidad con el Reglamento de Aduanas de Turquía.<sup>34</sup>

38. Las entradas de IED en Turquía, que aumentaron considerablemente desde 2004, en parte debido a la privatización de empresas de titularidad estatal, parecen haberse resentido por la crisis financiera mundial (cuadro II.7). Tras una pronunciada disminución de 2007 a 2008, el volumen acumulado de entradas de IED alcanzó su nivel máximo en 2010, y en la actualidad ha regresado a los niveles anteriores a la crisis en relación con el PIB de Turquía. De acuerdo con el Índice de entradas efectivas de IED de la UNCTAD, Turquía ocupó el 108° lugar en 2010, descendiendo desde el 94° lugar ocupado en 2008 y desde el 71° ocupado en 2006.<sup>35</sup> Las salidas de IED de Turquía alcanzaron su mayor nivel en 2008, pero el volumen acumulado de salidas de IED ha seguido aumentando, pasando de aproximadamente 6.000 millones de dólares EE.UU. en 2002-2003 a casi 22.000 millones de dólares EE.UU. en 2009. De acuerdo con el Índice de salidas efectivas de IED de la UNCTAD, en el período 2005-2007 Turquía ocupó el 77° lugar entre 125 economías.

<sup>34</sup> A finales de 2006 se eliminó el requisito de obtener el permiso de la Subsecretaría del Tesoro para las salidas de inversión superiores a 5 millones de dólares EE.UU.

<sup>35</sup> UNCTAD (2011).

**Cuadro II.7**  
**Inversión extranjera directa, 1995-2010**  
 (Millones de dólares EE.UU.)

	1995-2005 <sup>a</sup>	2006	2007	2008	2009	2010
Entradas de IED	2.188	20.185	22.047	19.504	8.411	9.278
Volumen acumulado de entradas de IED	33.511	95.076	154.020	80.225	140.493	181.590
Volumen acumulado de entradas de IED (% del PIB)	10,2	18,1	23,6	10,8	22,8	24,7
Salidas de IED	484	924	2.106	2.549	1.553	1.464
Volumen acumulado de salidas de IED	5.935	8.866	12.210	17.846	22.250	21.570
Volumen acumulado de salidas de IED (% del PIB)	2,0	1,7	1,9	2,4	3,6	2,9

a Promedio anual (promedio del volumen de entradas y salidas de IED del período 2000-2005).

Fuente: Banco Central de Turquía.

39. El nivel máximo de entradas de IED en 2007 y su posterior disminución pueden atribuirse en buena medida al sector de servicios financieros, donde la IED pasó de más de 11.000 millones de dólares EE.UU. en 2007, debido a la adquisición de varios bancos por inversores extranjeros, a 1.600 millones de dólares EE.UU. en 2010. Aunque la IED por sectores puede variar sustancialmente de un año a otro, la IED en Turquía se concentra principalmente en los servicios (intermediación financiera, comunicaciones, suministro de energía y servicios de distribución) y en las manufacturas. A pesar de que la IED en la agricultura, la caza, la pesca y la silvicultura ha venido creciendo desde 2008, su participación en las entradas totales de IED sigue siendo poco importante, alcanzando un promedio del 0,4 por ciento en el período 2005-2010, en comparación con los servicios (80 por ciento), las manufacturas (18 por ciento) y la explotación de minas y canteras (1,4 por ciento). La Unión Europea, encabezada por los Países Bajos, Austria, Francia, Bélgica, Grecia y Alemania, sigue siendo de lejos el principal inversor en Turquía, representando casi el 70 por ciento de las entradas totales de IED en el período 2005-2010.<sup>36</sup>

40. En Turquía, las salidas de IED, cuyo promedio fue de 2.000 millones de dólares EE.UU. en el período 2005-2010, se dirigen principalmente a los servicios (45,5 por ciento), sobre todo a la intermediación financiera (21 por ciento), las manufacturas (35 por ciento) y la explotación de minas y canteras (18,5 por ciento). Durante este período, casi el 60 por ciento de las inversiones turcas en el extranjero se destinó a cinco países: Azerbaiyán, los Países Bajos, Alemania, Malta y Luxemburgo.

<sup>36</sup> En el primer semestre de 2011, las entradas de IED en Turquía ascendieron a 9.100 millones de dólares EE.UU. y se concentraron principalmente en los sectores financiero, energético y manufacturero. Más del 90 por ciento de estas inversiones procedió de inversores de la UE, encabezados por Austria y España.